



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. **934** de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA TRASATLÁNTICO
OBJETO: PROMOCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS
VALOR: CIENTO DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$102.457.173).
PLAZO: CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado, conforme Acta de posesión No. 182 del 17 de octubre de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0133 de Junio 12 de 2.013, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA TRASATLÁNTICO con Nit 827000413-9, representada legalmente por MARILYN LEANOR BISCAINO MILLER, mayor de edad, titular de la cédula No. 40.985.674 expedida en San Andrés, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A) Que mediante Resolución No. 004360 del 17 de Septiembre de 2013, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 016 de 2013, cuyo objeto es: PROMOCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012, normas vigentes al momento de adjudicación. B) Que con ocasión de la celebración del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 016 de 2013, presento oferta la señora MARILYN LEANOR BISCAINO MILLER. C) Que una vez cerrado el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 016 de 2013, el Departamento realizó las evaluaciones pertinentes a la propuesta recibida. D) Que mediante Acta de Comité de Contratación No. 017 del 21 de octubre de 2013 y la Resolución No. 005130 del 14 de Octubre de 2013, se adjudicó el contrato objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016 de 2013, al oferente FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA TRASATLÁNTICO, con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: == CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es: PROMOCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, con los siguientes ítems: 1) Montajes y producción: Cantidad: 2: Las puestas en escena tendrán una duración mínima de 20 minutos y los lugares y fechas se establecerán de acuerdo a visitas previas a instituciones educativas para la coordinación. Con la presentación de obras teatrales breves dirigidas al público se transmitirán mensajes acerca del buen manejo de los residuos sólidos ordinarios y del daño que el mal manejo puede causar en el entorno marino, terrestre y en los acuíferos la disposición de basuras a cielo abierto o en sitios no autorizados, separación de residuos en la fuente. Los escenarios tienen que ser vestidos y adornados con los objetos que aparecen en la acción. También los actores que interpretan personajes humanos o no humanos, han de ser vestidos y caracterizados. Guión: Para efectos de desarrollo de las actividades de Puestas en escena y Actos Performance, Mimo Corporal, Pantomima, deberán presentar a consideración de la Supervisión del Proyecto los guiones los cuales además deberán incluir el sketch de la puesta en escena y el presupuesto ajustado de cada uno ellos. Este debe incluir dentro de la trama el desarrollo de procesos encaminados a la divulgación de los componentes del PGIRS. El Guión está considerado dentro de los costos administrativos del proceso. Escenografía: La ambientación mediante grafismo no electrónico: pantallas, diagramas, mapas, paneles, etc. Elementos escenográficos: Lo constituyen todos aquellos objetos con que interactúan los actores en los escenarios, es decir, con los que juegan o manejan. Son fundamentales en la narración y normalmente vienen perfectamente indicados en el guion de forma directa o indirecta (pueden ser plumas, armas, medicinas, ceniceros, cigarrillos, etc.). Musicalización de la obra: los semovientes o animales vivos que intervienen en la acción así como los vehículos con motor o con tracción animal que tienen que funcionar en escena conforman este apartado clasificatorio. Se puede incluir, también, otros elementos relacionados e indispensables como las soluciones para el transporte y retorno, las cuadras o lugares de guarda de los animales, el pienso para su alimentación y los aparejos, riendas, monturas, arreos, atalajes, etc., precisos



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

N. 934-13

para el control de los animales durante el registro. Vestuario: constituye la materia prima para la ambientación de la apariencia física de los actores. Es habitual contratar a un profesional que se encarga de la fabricación a medida del vestuario aunque también se recurre con frecuencia al alquiler del mismo (normalmente en empresas de servicios especializadas, si se trata de trajes de época) o a su compra en los comercios del ramo. Muchas veces se negocia con los comercios de moda el uso de determinada vestimenta a cambio de determinada publicidad más o menos evidente. La zapatería, joyas, complementos y todos aquellos elementos destinados a dar apariencia física a los personajes se incluyen en este concepto. Maquillaje, caracterización y peluquería: son elementos complementarios para la ambientación de la apariencia física de los actores. La caracterización va un paso más adelante que el maquillaje y pretende cambios importantes en la apariencia física de los actores. La peluquería se centra en el peinado de los actores así como en el empleo de pelucas que permiten cambios significativos en su imagen para adaptarla a las necesidades del guión. 2) PERFORMANCE, TEATRO CALLERO, TÍTERES: Cantidad: 46: Se desarrollarán actividades de pantomima con un mínimo de tres personas por presentación, con una duración de 15 minutos cada presentación. El vestuario, maquillaje y accesorios que se requiera para esta actividad teatral, están incluidos dentro del valor de esta actividad. 3) PROMOCIÓN: Cantidad: 3: - Todas las actividades desarrolladas deben ser divulgadas por el contratista en radio (jingle de la campaña), prensa y televisión., - Registro audiovisuales y fotográficos y memorias, - Volantes de promoción del evento y afiches. - Todas las actividades objeto de la promoción deben darse en inglés y español. 4) La dirección del Proyecto se reunirá con la UAECSP todas las veces que sea necesario, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto. 5) Mensualmente, entregará informe de avance del proyecto a la UAECSP. Y al finalizar el proyecto se entregará un informe final, con sus respectivas memorias de campo. 6) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los Pliegos de condiciones y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad. 7) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 8) El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los Ítems a ejecutar para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual. 9) Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades requeridas por el contratante con relación a los respectivos materiales y actividades y por cumplir en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos del Departamento el desarrollo de las jornadas estipuladas, en el lugar y momento indicado en el presente pliego de condiciones. 10) Todas las actividades contenidas en los Ítems 1, 2 y 3 deben contar con la previa aprobación de la UAECSP. == CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$102.457.173). == CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará el equivalente al 50% del valor total del contrato, en calidad de anticipo una vez legalizado el contrato u suscrito el acta de inicio; el cual será manejado en cuenta bancaria separada de conformidad con lo establecido en el Artículo 8.1.18 del Decreto 734 de 2012, y El 50% restante a través de pagos mensuales o de acuerdo a avances en el desarrollo del objeto contractual con amortización del anticipo, una vez se reciba a satisfacción el objeto del contrato por parte de la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos. PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Director de la Unidad de Servicios Públicos © y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. == CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: Cuatro (04) Meses, contados a partir de la legalización del contrato.- == CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. == CLÁUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados, misma que se hará efectiva sobre la garantía de cumplimiento y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. == CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. == CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato bien sean bancarias o en Compañías de



GOBERNACIÓN

Departamento: Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

N. 934-13

Seguros, en la siguiente forma: a). De Cumplimiento del Contrato, Pago de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria y demás sanciones que será equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b). De Garantía de Buen Manejo e Inversión del Anticipo que será equivalente al 100% del valor dado a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. c). De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que se constituya para tal fin. d). De Responsabilidad Civil Extracontractual que será equivalente al 30% del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV); la cual se mantendrá vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Parágrafo. Esta se constituirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la cual no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, según el artículo 5.2.1.1 del Decreto 734 de 2012 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. == CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$102.457.173), suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 03-3-36-20 - denominado "Proyecto desarrollo del plan de promoción PGIRS en San Andrés Isla", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 86 de 24 de enero de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, de conformidad con la Ordenanza No. 008 del 20 de agosto de 2013, por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para comprometer vigencias futuras ordinarias, que en el artículo 2º del mismo establece: "Autorizar a la Gobernadora del departamento para asumir compromisos de vigencias futuras; así como para pactar la recepción de bienes y servicios en anualidades posteriores al 31 de diciembre de 2013, respecto a los siguientes proyectos". PROYECTO DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN PGIRS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, por valor de (\$105.000.000), de los cuales se deduce el valor de (\$102.457.183).

PROGRAMACION DE PAGO AÑO 2013

AÑO	MES	VALOR
2013	NOVIEMBRE	\$
2013	NOVIEMBRE	\$

PAGO VIGENCIA FUTURA 2014

AÑO	MES	VALOR
2014	ENERO	\$
2014	FEBRERO	\$
2014	MARZO	\$

== CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. == CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado. == CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos.- == CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El (la) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. == CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. == CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. ==



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

N. 934-13

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 86 de 24 de enero de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única junto con el acto administrativo de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE. 8) Registro Único Tributario (RUT). 9) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. 10) Certificado de existencia y representación legal. 11) Acta de Comité de Contratación No. 017 del 21 de octubre de 2013. 12) Propuesta presentada por el contratista. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los treinta y tres (33) días del mes de octubre de Dos mil trece (2013).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario General


MARILYN LEANOR BISCAINO MILLER
Representante legal


ALBRÓN HEBRON CORPUZ ROBINSON
Director UAECSP ©

Elaboró: Paola Vélez / Contratista UAECSP
Proyectó: Paola Vélez / Contratista UAECSP
Revisó: Oficina Asesora Jurídica